



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME105250.16 de fecha 8 de junio de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500085316:

“Conocer toda la información pública del Programa de Asistencia Jurídica para Casos de Pena de Muerte (MCLAP por sus siglas en inglés), incluyendo datos estadísticos, contratos, listado de beneficiarios, etc.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME105250.16 de fecha 8 de junio de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho se agradecerá transmitir al interesado las siguientes consideraciones:

- La Cancillería inició el Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos Sentenciados a Pena de Muerte en septiembre de 2000. En el marco de este Programa se proporciona asesoría y/o representación legal a las personas mexicanas que enfrentan la pena de muerte en Estados Unidos, o cuyos procesos penales pudieran derivar en la pena capital.
- Del 1 de septiembre de 2000 al 30 de abril de 2016, se estudiaron 1,740 casos, de los cuales no calificaron para su inclusión 643 y 7 connacionales fueron ejecutados. Asimismo, se logró evitar o revertir la imposición de la pena capital en 961 casos. Actualmente, 70 mexicanos enfrentan procesos penales que pudieran derivar en la imposición de una sentencia capital, mientras que 59 mexicanos se encuentran sentenciados a dicha pena.

El nombre de los connacionales sentenciados a pena de muerte en Estados Unidos, está clasificado como confidencial, en los términos del artículo 18, fracción II, del citado ordenamiento.

No obstante, se proporcionan los nombres de los mexicanos ejecutados en Estados Unidos mismos que han sido divulgados en fuentes oficiales de información: Miguel Ángel Flores Rangel, Javier Suárez Medina, Ángel Maturino Reséndiz, José Ernesto Medellín, Humberto Leal García, Edgar Tamayo Arias y Ramiro Hernández Llanas.

- En el sitio de internet de <http://www.fara.gov/docs/5917-Exhibit-AB-20151105-12.pdf> se puede consultar el contrato vigente del programa firmado por el abogado Gregory J. Kuykendall y el Consulado de México en Tucson, Arizona, el pasado 1° de junio de 2014.

...”

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-54116

Folio 0000500085316

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, el nombre de los connacionales sentenciados a pena de muerte en Estados Unidos, que obran en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; XXXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 43, 44, fracción II, 45 fracciones II y V, 68, 100, 116, 120, 122, 132, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cuarto, Quinto, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME105250.16 de fecha 8 de junio de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500085316, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

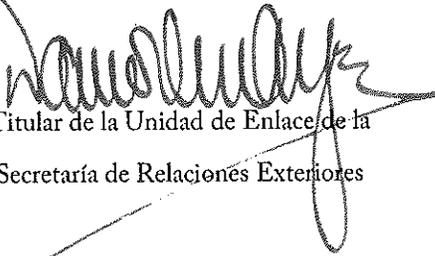


TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en términos de los artículos 45, fracción V y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

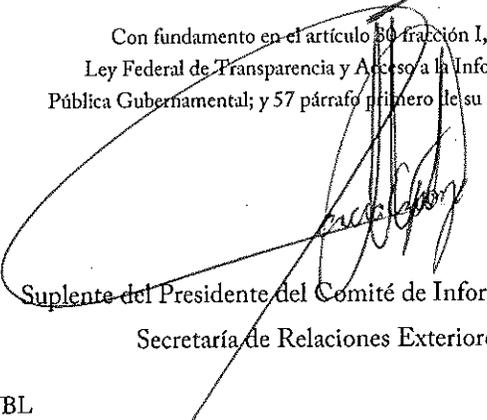
Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

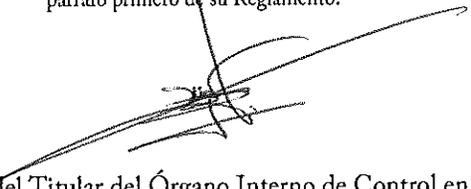
Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

